

Expediente: 11986/25

Carátula: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ LAJUD LEONARDO GUSTAVO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 19/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

90000000000 - LAJUD, Leonardo Gustavo-DEMANDADO

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11986/25



H108023030441

**JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ LAJUD LEONARDO GUSTAVO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 11986/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

**Concepción, 18 de febrero de 2026.**

### AUTOS Y VISTOS:

El pedido de desistimiento y el EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado/a apoderado/a de la actora, y

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 02/12/2025 se ha dictado Sentencia Ejecutiva Monitoria ordenándose el embargo de bienes del demandado. Que el apoderado de la actora desiste el embargo peticionado y ordenado en autos y solicita Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandadaa **LAJUD LEONARDO GUSTAVO , CUIT N° 20.557.582** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Macro S.A. hasta cubrir la suma de \$818.990,99.- (PESOS: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 99/100) en concepto de capital adeudado.

Que encontrándose firme la sentencia dictada en autos corresponde hacer lugar a lo solicitado.

### POR ELLO

### RESUELVO:

**I)** Dejar sin efecto el Embargo preventivo ordenado mediante sentencia ejecutiva monitoria de fecha 02/12/2025.

**II)** Trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandadaa **LAJUD LEONARDO GUSTAVO , CUIT N° 20.557.582** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Macro S.A. hasta cubrir la suma de \$818.990,99.- (PESOS: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 99/100) en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la

existencia de créditos.

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU °2850608750096113143795) perteneciente a los autos del rubro.

**HAGASE SABER.**

Actuación firmada en fecha 18/02/2026

Certificado digital:  
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f44937e0-0ce0-11f1-8f72-fb1364a6e377>